



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.208/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004455, Ent. N°3405/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por Alcoholes del Uruguay S.A. correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/09/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas Notas explicativas, por el ejercicio finalizado al 31/12/2019;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25/03/2020;

4) que no fue remitido el presupuesto del ejercicio 2019 y su correspondiente estado de ejecución por el ejercicio 2019;

5) que no se remitió a la Auditoría Interna de la Nación la visación del Tribunal de Cuentas de los Estados Financieros del ejercicio 2018, a efectos de su publicación;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se presentaron los estados dentro del plazo establecido por la Resolución N° 57/2020 de 19 de abril de 2020 (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 literal c) del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se cumplió lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF, respecto a la publicación de los estados financieros del ejercicio 2018, conjuntamente con la visación del Tribunal de Cuentas (Resultando 5);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por Alcoholes del Uruguay S.A;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución a Alcoholes del Uruguay S.A, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General